www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2022-00080-00
Accionante	FABIO ALEXANDER FLOREZ VARGAS
Accionado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

El señor Fabio Alexander Flórez Vargas, identificado con C.C. 1.097.664.185, a nombre propio, presenta acción de tutela contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, con el fin de obtener la protección de sus Derechos Fundamentales de Petición e Igualdad.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como prueba el documento obrante a folio 3 del documento digital denominado "Demanda y anexo 202200080"

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, y de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se

rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor Fabio Alexander Flórez Vargas, identificado con C.C. 1.097.664.185, a nombre propio, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Dr. RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE, en calidad de Director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS,** contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como prueba el documento obrante a folio 3 del documento digital denominado "Demanda y anexo 202200080".

CUARTO: **NOTIFICAR** por el medio más expedito de la presente providencia al accionante.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **15 DE MARZO DE 2022** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2471e95fa155969433d714e8c803ba2525390491e684b815ccec3310f33571bd

Documento generado en 14/03/2022 12:25:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica